

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Las propuestas.—Nos parece razonable.—Nombramiento comentado.—Concursos de Madrid.—El grado normal.—De regreso.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Un ruego.

SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real orden de 1.º de septiembre de 1910, disponiendo que el número de alumnos que se admita en la Escuela Superior del Magisterio sea ilimitado.—Sentencia de 15 de junio de 1910, absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta por varios Profesores de Caligrafía sobre derecho á percibo de haberes.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso de ascenso: Universidad de Zaragoza.

NOMBRAMIENTOS.—Huesca.—Málaga.—Zaragoza.—Soria.—Burgos.—Zamora.—Albacete.

CRONICA DE OPOSICIONES.—Salamanca.

SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA, ETC.

De actualidad

Las propuestas.

En los últimos números de **El Magisterio Español**, habrán visto nuestros lectores las propuestas de los concursos de entrada, traslado y ascenso á Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas; de los Rectorados de Santiago, Barcelona y Granada.

Para aquellos de nuestros compañeros que hubieran esperado meses y meses la resolución de los concursos anteriores, con la impaciencia justificada y la natural ansiedad de quien espera resolver el difícil problema de la vida en lo porvenir, no hay que encarecer las ventajas del sistema actual, que aun tropezando con las inevitables dificultades con que se tropieza al implantar un nuevo plan de organización, ha resuelto en poquísimos tiempo dificultades que antes, por la lentitud con que se afrontaban, parecían verdaderamente insuperables.

La bondad del sistema en esta parte ha quedado ya demostrada, como lo quedará en los demás extremos, tan discutidos quizás por no meditar el espíritu de justicia y rectitud absolutamente impersonal en que se inspiró, y que nos hace renovar el aplauso que á su tiempo dedicamos al autor de la obra, al Sr. Conde de Romanones; de cuyo amor al Magisterio tenemos tan indiscutibles y numerosas pruebas.

Necesario es también, en justicia, llamar la atención de los Maestros para que aprecien la solicitud y el interés con que los Rectorados de Santiago, Barcelona y Granada han interpretado el criterio del legislador, practicando en los plazos estrictamente legales cada una de las operaciones correspondientes hasta la publicación de las propuestas, pues el de Santiago publicó el anuncio con fecha 4 de julio en la *Gaceta* del 20, dando las propuestas con fecha 10

Publicaciones de **El Magisterio Español**.

Geografía

É

Historia de España

POR

D. EZEQUIEL SOLANA

Libro redactado con sujeción á los nuevos planes de Normales: contiene datos contemporáneos de importancia, noticias sobre civilización, desarrollo pedagógico, mapas, paisajes y retratos.

La nueva edición, quinta de este libro, que estamos haciendo, lleva grandes mejoras, entre ellas, la inclusión de varios mapas en colores. Esto no alterará en nada su precio, que seguirá siendo, fuertemente encuadernado,

EL DE

4 pesetas ejemplar.

de agosto en la *Gaceta* del 21, el de Barcelona anunció el concurso con fecha 4 de julio en la *Gaceta* del 21, y publicó las propuestas fechadas el 10 de agosto en la *Gaceta* del 28, y el de Granada convocó el concurso con fecha 5 de julio en la *Gaceta* del 23, publicando las propuestas bajo la fecha 13 de agosto en la *Gaceta* del 29, haciéndose dignos los tres Rectorados de los aplausos y gratitud del Magisterio, y ofreciéndose su conducta como modelo digno de ser imitado, teniendo en cuenta las dificultades que han tenido que salvar necesariamente los Maestros, las Secciones de las Juntas provinciales y los mismos Rectorados.

Solamente á estas dificultades y al noble deseo de atenerse al estricto cumplimiento de la ley, pueden atribuirse las muchas exclusiones, fundadas algunas en motivos verdaderamente fútiles, que se han hecho, y que podían haberse evitado en gran parte.

De todos modos, los resultados beneficiosos se han puesto ya de manifiesto, y las dificultades que el nuevo sistema ofrece se irán salvando en sucesivos concursos, como podrá corregirse algún defecto que la práctica descubra, sin modificar la esencia del procedimiento.

Nos parece razonable.

Una distinguida Profesora, nos dice lo siguiente: «Así como la ley concede la preferencia á los Maestros consortes en una misma población y en las *inmediatas*, asimismo solicitó del Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una disposición que nos facilite la misma preferencia cuando el cónyuge desempeñe otro cargo público, aun cuando no sea el de Maestro.»

Encontramos equitativa la concesión de esa preferencia, que aseguraría la estabilidad de las Maestras que se hallen en dichas condiciones.

Nombramiento comentado.

El del Sr. Zulueta, tan elogiado por la Prensa diaria, para la Cátedra de Pedagogía fundamental é Historia de la Pedagogía de la Escuela Superior del Magisterio, está siendo muy comentado entre el Profesorado de Normales. Ese nombramiento, hecho para la Sección femenina, digámoslo así, priva de una plaza al Profesorado femenino de las Escuelas Normales. Con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 3 de junio de 1909, debe conferirse esa Cátedra

á una Profesora, y se le ha concedido á un varón, de grandes méritos, sin duda alguna, pero con postergación del Profesorado de Maestras.

Concursos de Madrid.

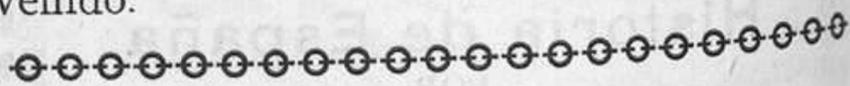
Las propuestas del concurso único del Rectorado Central, correspondiente á febrero último han sido ya enviadas á la *Gaceta*, y esperamos sean publicadas pronto. Las reproduciremos inmediatamente. Salvado este atraso se harán pronto las propuestas de los concursos de junio.

El grado normal.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Real orden que publicamos en otro lugar, disponiendo que el número de alumnos que se admita en el grado normal sea ilimitado. La medida tiene verdadero interés, aunque nos parece poco meditada. Será menester dictar otras disposiciones complementarias, pues se corre el riesgo de desnaturalizar el decreto vigente y de hacerlo irrealizable en otros puntos.

De regreso.

Ha regresado á Madrid, acompañado de su distinguida hermana Lucía, nuestro querido amigo y compañero D. Victoriano F. Ascarza, Consejero de Instrucción pública. El Sr. Ascarza ha realizado un largo viaje, visitando las principales poblaciones de Suiza (Ginebra, Lausanne, Berna, Lucerna, Zurich, etc.); algunas de Alemania (Franfort, Colonia, Berlín, Hamburgo, etc.); otras de Holanda y Bélgica (La Haya, Amsterdam, Rotterdam, Amberes, Bruselas, Ostende, Brujas, etc.); París, etc. Nuestro compañero publicará en breve algunos datos interesantes sobre el progreso de la enseñanza primaria en Alemania. Sea bienvenido.



Nuevo libro.

Tenemos en prensa y quedará á la venta en este mes, un nuevo libro titulado

Primeras Lecturas,

destinado á dar, en forma sencillísima, los primeros conocimientos de las distintas asignaturas. Editado en tipo grande y claro, lleva las primeras lecciones con las palabras divididas en sílabas, y las últimas en letra impresa cursiva. Es un libro que esperamos será muy útilísimo en la enseñanza, apenas el niño comienza á leer.

Ecós del Magisterio

Un ruego.

En distintas ocasiones se han promovido ya varias quejas por la excesiva lentitud con que se resolvían los concursos en el Rectorado Central.

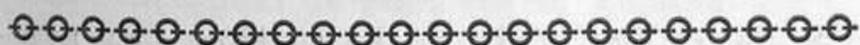
El Rectorado Central es el único que hoy tiene sin resolver el concurso de febrero próximo pasado, pues en todos los demás distritos pudieron los interesados posesionarse ya de sus nuevas plazas, como sucedió en el de Oviedo, que, no obstante la aglomeración de expedientes (mil diez) que hubieron de examinar, á últimos de junio estaba totalmente solucionado, y esa misma exactitud y actividad vienen observando en todos los anunciados.

Hemos ya entrado en el mes de septiembre, y no sólo debieran estar formuladas y publicadas las propuestas, sino hasta los nombramientos de los concursos de ascenso, traslado y entrada correspondientes al mes de julio último, cuyo plazo terminó para los solicitantes á primeros de agosto.

Se ruega, pues, al Ilmo. Sr. Rector tenga la bondad de adoptar las medidas necesarias para que esto cese, y así figurará aquel Centro (como debiera por el lugar que ocupa) á la cabeza de todos los de igual clase; al propio tiempo evitará los gravísimos perjuicios que con esa tardanza se originan á los pobres y harto sufridos Maestros concursantes.

Sebastián RUEDA.

Celada (León).



Terminadas ya las vacaciones, y renaciendo de nuevo la actividad profesional, pasada la semana próxima volveremos á publicar **El Magisterio Español** tres veces á la semana, ó sean martes, jueves y sábados.

Para dar más lectura todavía, y compensar los números suprimidos en las vacaciones, publicaremos **La Escuela en Acción** durante el curso que ahora empieza, en cuadernos separados, cosidos y encuadernados. De este modo será más fácil y cómoda la conservación. El primer cuaderno aparecerá en el presente mes.

Como guía de **La Escuela en Acción**, ofrecemos á todos los suscriptores, gratuitamente, un folleto que contiene los programas generales, distribuidos en tres grados y por meses, juntamente con reglas é instrucciones pedagógicas para facilitar la enseñanza primaria. El folleto vale una peseta, y lo enviamos gratis á cuantos nos lo pidan, sin más que remitir como impreso una faja del periódico, poniendo en ella «Programas».

Sección oficial

Índice de la "Gaceta".

29 agosto.—Real orden disponiendo pasen á prestar sus servicios como Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de Logroño y Almería D. Julián González de Suso y D. José Guardia Vial, respectivamente.

↔ *Universidad de Granada.*—Clasificación y propuesta de las Escuelas dotadas con 625 pesetas y menor sueldo, anunciadas á concurso en julio último.

30 agosto.—Real decreto disponiendo queden refundidas en una Junta Nacional conmemorativa, las diferentes que hasta hoy no existen constituidas, sean cuales fueren los orígenes de su formación.

↔ Otro disponiendo que la Escuela elemental de Artes Industriales de Logroño se denomine en lo sucesivo Escuela Superior de Artes Industriales.

↔ Otro creando en Baeza, provincia de Jaén, una Escuela elemental de Artes Industriales.

↔ Otros declarando jubilados al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. Jesús Novoa y López, y al Profesor de la Escuela Superior Central de Artes Industriales y de Industrias, D. Pedro Peñas y Romero.

↔ Real orden disponiendo cese D. Cristino Martos en el despacho ordinario de este Ministerio, y se encargue de nuevo, interinamente, del despacho de los asuntos de la Subsecretaría del mismo.

↔ Otra disponiendo cese D. Alejandro de Castro en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.

↔ *Universidad de Santiago.*—Convocando á los opositores á las Escuelas de niños anunciadas en junio de 1909.

31 agosto.—Reales órdenes nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras que se indican.

↔ Otra nombrando á D. Félix Rueda é Ibáñez, Profesor numerario de Pedagogía, Sección de Ciencias, de la Escuela Normal de Maestros del Instituto de Jerez de la Frontera.

↔ Otra nombrando á D. Mauricio Luis Igualada y Frías, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

↔ Otra nombrando á D.^a Teodora Queimadelos y Vieitez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila.

↔ Otra disponiendo se anuncie, á concurso de traslado, la plaza de Profesor numerario de la

Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

↔ Otra (rectificada) trasladando á la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola del Instituto de Albacete, á D. Juan Deutín Cereceda, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Ba^za.

↔ Otra declarando desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, y disponiendo se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso.

↔ Otra disponiendo se anuncien á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, y de Profesor de Pedagogía del Instituto de Bilbao.

↔ Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

↔ Otra disponiendo se anuncie, á concurso de ascenso, la provisión de la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

1.º septiembre.—*Universidad de Oviedo*.—Lista de opositores á las Escuelas vacantes en este distrito, anunciadas en la *Gaceta* de 25 de julio último.



Escuelas Normales.—*Reales órdenes de 25 de agosto, nombrando á D. Félix Rueda Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez; á D. Mauricio Luis Igualada, de Letras de la Normal de Huesca; á D. José Antonio Noguera, de Letras de Oviedo, y á D.^a Teodora Queimadelos, de Letras de la Normal de Avila.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Rueda é Ibáñez, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M., que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en dicho cargo y como baja en el de Auxiliar de la citada Sección de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, que se declare vacante y se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden, etc.

Extracto de las hoja de servicios de D. Félix Rueda.

Maestro de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

En virtud de oposición fué nombrado por la Subsecretaría de este Ministerio, en 26 de abril de 1909, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mauricio Luis Igualada en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la misma Escuela, el que se declara vacante y se anunciará al turno que la corresponda.

De Real orden, etc.

Extracto de la hoja de servicios de D. Mauricio Luis Igualada.

Maestro de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

Por Real orden de 29 de marzo de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras, Profesor de Pedagogía del Instituto de La Coruña.

Por Real orden de 18 de septiembre de 1908 pasó, por concurso de traslado, al cargo de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Huesca.

Está en posesión del título de Profesor numerario de la Escuela Norma'.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Antonio Noguera y Saura, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesor de Pedagogía del Instituto de Bilbao, el que se declara vacante y se anunciará al turno que le corresponda.

De Real orden, etc.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Antonio Noguera y Saura.

Maestro de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 29 de marzo de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Nor-

males de Maestros, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la de Jaén.

Por Real orden de 11 de febrero de 1908, en virtud de permuta, pasó á servir el de Profesor de Pedagogía del Instituto de Bilbao.

Está en posesión del título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.^a Teodora Queimadelos y Vieitez, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá en la siguiente forma: 1.500 pesetas con cargo al vigente presupuesto del Estado y 1.000 directamente de la Diputación provincial de Avila.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y en el párrafo 1.^o de la Real orden de 1.^o de septiembre siguiente, se considere á la interesada como alta desde esta fecha en el referido cargo, y como baja en el de Profesora de la Normal de Cáceres, que se declara vacante y se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden, etc.—Madrid 25 de agosto de 1910.—P. O., *Martos*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D.^a Teodora Queimadelos.

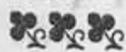
Maestra de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 8 de marzo de 1909, fué nombrada en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal elemental de Maestras de Zamora.

Por Real orden de 5 de abril último pasó, por concurso de ascenso, á servir la plaza de Profesora numeraria de la misma Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Está en posesión del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(Gaceta 31 agosto).



Real orden de 25 de agosto, anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesor de Ciencias de la Normal de Maestros de Alicante.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Real decreto de 24 de abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que se anuncie á concurso de traslado dicha plaza, por término de veinte días; que sólo

podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros; que las condiciones que han de reunir los solicitantes, serán las determinadas en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o del citado Real decreto; que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 25 de agosto de 1910.—P. O., *Martos*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 agosto).



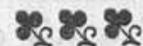
Real orden de 26 de agosto, anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesora de Letras de la Normal de La Coruña.

No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 15 de julio último, para proveer la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que se declare desierto dicho concurso de traslado; que se anuncie la plaza, á concurso de ascenso, por término de veinte días; que sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras; que las condiciones que han de reunir las aspirantes, serán las determinadas en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o del Real decreto de 24 de abril de 1908; y que las aspirantes deberán elevar á esa Subsecretaría sus instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de agosto de 1910.—P. O., *Martos*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 agosto)



Real orden de 27 de agosto, anunciando á concurso de traslado las plazas de Profesor de Pedagogía de la Normal de Huesca y del Instituto de Bilbao.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Real decreto de 24 de abril de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, y de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao, dotadas, cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas; que sólo

podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, los Profesores numerarios de los estudios elementales del Magisterio de los Institutos y Escuelas Normales de Maestros; que las condiciones que han de reunir los solicitantes, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto; y que los solicitantes habrán de elevar sus instancias á este Ministerio, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de agosto de 1910.—P. O., *Martos*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 agosto)



Grado normal.—Real orden de 1.º de septiembre de 1910 disponiendo que el número de alumnos que se admita en la Escuela Superior del Magisterio sea ilimitado.

Habiendo llegado la Escuela Superior del Magisterio á su total desenvolvimiento con el nombramiento del Profesorado correspondiente á su segundo curso, y con el fin de ampliar su esfera de acción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de matrículas oficiales de la misma para el curso de 1910 á 1911 sea ilimitado, abriéndose á tal fin, á partir desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el plazo reglamentario de diez días para solicitar el oportuno examen de ingreso; habiendo acordado al propio tiempo S. M. el Rey que se consideren desde luego ingresados en la Escuela de que se trata sin necesidad de nuevo examen de ingreso, los aspirantes de uno y otro sexo que en la convocatoria del curso de 1909 á 1910 fueron aprobados sin obtener plaza.

De Real orden, etc.—Madrid, 1.º de septiembre de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 septiembre.)



Profesores de Caligrafía.—Sentencia de 15 de junio de 1910, absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta por varios Profesores de Caligrafía sobre derecho á percibo de haberes.

En la villa y Corte de Madrid, á 15 de junio de 1910, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes; de la una D. Juan Antonio Jiménez Martín, D. Eugenio García Ruiz y Moros y otros, demandantes, representados por el Procurador D. José Nieto, y de la otra el Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 23 de junio y 6 de septiembre de 1909:

Resultando que por el artículo 13 del Real de-

creto de 17 de agosto de 1901 fué creado el Cuerpo de Profesores de Caligrafía, estableciendo una escala gradual de sueldos que no llegó á tener efectividad por no haberse consignado el crédito suficiente hasta los Presupuestos de 1908, sin que se respetara la escala primitiva, puesto que la ley de su promulgación hubo de modificarla:

Resultando que por necesidad ineludible de la tramitación del expediente no pudo aprobarse el escalafón definitivo del Cuerpo hasta 9 de junio de 1909, y una vez aprobado, previo informe del Negociado de Contabilidad, á propuesta de la Sección, dictó el Ministerio de Instrucción pública la Real orden de 23 de junio confirmando á todo el personal de Profesores de Caligrafía de los Institutos con los sueldos que les corresponden, á contar desde aquella fecha:

Resultando que D. Ernesto Rivera, D. Justo Saturnino Rodríguez y D. Antonio Infante, Profesores de Caligrafía de los Institutos de Orense, Toledo y Valladolid, remitieron instancia al Ministerio en súplica de que se modifique la Real orden de 23 de junio y se cuente el derecho al percibo de sus nuevos haberes desde el 1.º de enero, fundándose en los Reales decretos de 24 de marzo de 1876 y 17 de junio de 1881, recayendo la Real orden de 6 de septiembre último, que desestimó la petición formulada:

Resultando que contra las dos Reales órdenes de 23 de junio y 6 de septiembre de 1909 interpuso recurso contencioso administrativo ante esta Sala el Procurador Nieto Cañadas, en representación de D. Juan Antonio Jiménez Martín, D. Eugenio Martínez Ruiz y Moro, D. Romualdo Hernández Vergareche y D. Cirilo Serrano de Casas, D. Isaac Guadan y Gil, D. José Seijo Rubio, D. Alfonso Delgado Castilla D. Ernesto Rivera Taboada, don Justo Saturnino Rodríguez, D. Policarpo Alvarez y Alvarez, D. Emeterio Castaño y Puente y don Eloy Ruiz Arranz, formalizando la demanda con la súplica de que se revoquen las Reales órdenes reclamadas, declarando en su lugar que los demandantes tienen derecho á que se les abonen en su integridad los nuevos sueldos con los ascensos correspondientes, que respectivamente y según la categoría de cada uno; les reconoció la ley de Presupuestos del año 1908, reproducida en estos extremos por la ley de Presupuestos de 1909, prorrogada á su vez para el presente año desde el 1.º de enero de 1908, mandando que al efecto se les paguen los atrasos ó diferencias de su razón:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestase á la demanda, evacuó el traslado pidiendo se absolviese de la misma á la Administración general del Estado, declarando firmes y subsistentes las Reales órdenes recurridas:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ramón Rubio:

Vistos los Reales decretos de 24 de marzo de 1876, de 17 de junio de 1881 y de 31 de julio de 1904, y las Reales órdenes de 1.º de mayo de 1903 y la de 9 de junio de 1909:

Considerando que si bien parece razonable que los Profesores de Caligrafía recurrentes que se hallaban desempeñando sus respectivas plazas en 1.º de enero de 1908 disfrutasen los sueldos que tenían asignados en la ley de Presupuestos de dicho año, es lo cierto que ese derecho no pudo nacer ni hacerse efectivo mientras se hallaba en tela de juicio el puesto y categoría que á cada uno correspondiera, puesto que, como demuestra el Consejo de Instrucción pública en el dictamen que sirvió de base á la Real orden de 9 de junio de 1909, no era posible determinar la situación de Derecho de los Profesores de Caligrafía mientras no se hubieran completado los expedientes de los que habían ingresado antes de 1904, y pudiera determinarse, según los casos, el número y categoría que debían ocupar, ya entre ellos mismos, ya con relación á los que ingresaron por oposición en 1904;

Considerando que esa situación de derecho no fué determinada hasta la publicación de la Real orden citada de 9 de junio de 1909, que dió fuerza y valor al escalafón de antigüedad del Profesorado de Caligrafía publicado con carácter definitivo, en cumplimiento de lo ordenado en aquella resolución, dando lugar, como consecuencia de una y otra, á que por Real orden de 23 de junio siguiente, se expidiesen los nombramientos referentes á las nuevas categorías y sueldos que correspondían á los Profesores Calígrafos.

Considerando que aunque éstos fuesen confirmados en las plazas que servían por ser de igual naturaleza en los respectivos Institutos, esa confirmación implica un nuevo nombramiento en los que habían variado de sueldo y categoría, como sucedía á los concurrentes, y, por tanto, desde esa nueva situación de derecho que determinaba distintos nombramientos y posesiones, correspondía al percibo de los sueldos señalados en los Presupuestos, como ocurre en igual caso con todos los funcionarios del Estado, y al declararlo así el Ministerio de Instrucción pública, no ha vulnerado derecho alguno de los recurrentes.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por los Profesores de Caligrafía D. Juan Antonio Jiménez Martín, D. Eugenio García Ruiz Moro, D. Romualdo Hernández Vergareche, D. Cirilo Serrano de Casas, D. Isaac Guadan y Gil, D. José Seijo Rubio, D. Alfonso Delgado Castilla, D. Ernesto Rivera Taboada, D. Justo Saturnino Rodríguez Urosa, D. Policarpo Alvarez, D. Emeterio Castaño Puente y D. Eloy Ruiz Arranz, contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas

Artes de 23 de junio y 6 de septiembre de 1909; las que se declaran firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Alvear.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.—Ramón Rubio.—Mariano Enciso.—Miguel Monares.—Antonio Marín de la Bárcena.

Publicación.—Leída y publicada fué la se tenía anterior por el Excmo. Sr. D. Ramón Rubio, Magistrado del Tribunal Supremo; celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Madrid, 15 de junio de 1910.—*Diego María de Crehueté.*

(*Gaceta* 16 agosto.)



Rebaja de categoría escolar.—*Sentencia de 30 de junio, revocando el acuerdo de la Subsecretaría de Instrucción pública de 18 de septiembre de 1907 y declarando que no alcanza á D. Isaac Cuartero la rebaja de categoría de la Escuela que le está encomendada.*

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de junio de 1910, en el curso contencioso administrativo que ante Nós pende en única instancia entre D. Isaac Cuartero Cifuentes, demandante, representado por el Letrado D. Alfonso González, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación del acuerdo dictado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 18 de septiembre de 1907:

Resultando que en instancia de 27 de abril de 1903, D. Isaac Cuartero, Maestro de primera enseñanza de Villarrobledo, expuso al Ministerio de Instrucción pública que por orden de la Subsecretaría, de 29 de enero de aquel año, le había sido concedido el ascenso de 1.100 pesetas á 1.375 pesetas, á partir de 25 de abril de 1902; en que se declaró oficial el censo general de España, que el sueldo correspondiente al expresado ascenso le había sido satisfecho á partir de 1.º de enero de 1903, y por ello pidió que se le abonase la diferencia que había dejado de percibir desde 25 de abril á fin de diciembre de 1903:

Resultando que por Real orden de 28 de diciembre de 1905 fué denegada la anterior petición é interpuesto recurso contencioso administrativo contra la misma por Cuartero, esta Sala, por sentencia de 6 de julio de 1907, revocó la expresada resolución, declaró en su lugar subsistente la orden de la Subsecretaría de 29 de enero de 1903, válido el título administrativo de 1.375 pesetas, expedido á Cuartero, y el derecho de éste al abo-

no de los atrasos por la diferencia del sueldo que reclama:

Resultando que en instancia de 7 de agosto de 1907, y en unión con otro Maestro, acudió don Isaac Cuartero al Ministerio de Instrucción pública, exponiendo que por Real orden de 19 de junio de aquel año y desde 1.º de julio, también de 1907, les han sido rebajados sus sueldos de 1,375 pesetas á 1.100, los que hasta esa fecha han venido disfrutando por aumento del censo de población, y según Real orden de 1903, pidió que se le declarase exceptuado de la mencionada Real orden y con derecho á disfrutar el sueldo de 1.375 pesetas mientras desempeñe la Escuela que regenta, por ser de justicia determinada por el Tribunal Supremo:

Resultando que esta petición fué desestimada por la Subsecretaría por acuerdo de 18 de septiembre de 1907, por estimar que la sentencia invocada por el reclamante no hizo otra cosa que confirmar la orden de la Subsecretaría, de 29 de enero de 1903, porque habiendo obrado aquélla en uso de sus facultades regladas puede quedar sin efecto su disposición por la Real orden de 18 de septiembre de 1905, y que, por consiguiente, el cumplimiento de la sentencia no alcanza sino á los efectos de la referida orden, porque la Real orden de 19 de junio es una disposición de carácter general que afecta á todas las Escuelas que en aquélla se relaciona, sin que puedan ser obstáculo para su cumplimiento los derechos personales de los Maestros á quienes afecta, y porque la sentencia se refiere á un estado de Derecho que terminó con la Real orden de 19 de junio, y que en el caso de los Maestros de Villarrobledo están cuantos han ascendido en sus Escuelas en virtud de elemento tan variable como el censo de población:

Resultando que Cuartero ha interpuesto recurso contencioso administrativo, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque el acuerdo citado de la Subsecretaría, declarando en su lugar que no alcanzan al actor los efectos de la Real orden de 19 de junio de 1907, y en consecuencia que tiene derecho á percibir por el desempeño de la Escuela de Villarrobledo el sueldo de 1.375 pesetas.

Resultando que á instancia del autor se ha traído á los autos certificación expresiva de que la población del término de Villarrobledo es de 10.125 habitantes en derecho, y su mayor núcleo de población es de 9.693, según el censo de 1900, aprobado en 25 de abril de 1902:

Resultando que el Fiscal contestó pidiendo se absolviese á la Administración de la demanda y la confirmación del acuerdo recurrido:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ramón Rubio Juncosa:

Vistos el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, el Regla-

mento de 14 de septiembre de 1902, el Real decreto de 25 de abril de 1902, la Real orden de 4 de octubre de 1905, las Reales órdenes de 19 de junio y 6 de julio de 1907, la Real orden de 11 de febrero de 1908 y el artículo 3.º de la ley de 22 de junio de 1894, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa:

Considerando que al dictarse la Real orden de 19 de junio de 1907, y el estado demostrativo que fundado en el censo de población de Villarrobledo rebajaba la Escuela que desempeñaba D. Isaac Cuartero Cifuentes, á la categoría y dotación de 1.100 pesetas, se hallaba el expresado Maestro en la situación que le concedió la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública de 20 de enero de 1903, con la categoría de título administrativo de 1.375 pesetas, fundada también en el censo de población vigente, es el mismo que rige en la actualidad aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que dada la situación legal expresada del Maestro D. Isaac Cuartero, aparece procedente la reclamación administrativa entablada por dicho Cuartero ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á fin de que se le excluyese de las disposiciones contenidas en la Real orden citada de 19 de junio de 1907, sobre rebaja y sueldo de la Escuela que desempeñaba:

Considerando que desestimada dicha pretensión por la Subsecretaría del referido Ministerio en 18 de septiembre de 1907, fundándose en que la Real orden citada de 19 de junio tenía carácter general, en que el estado de derecho del Maestro Cuartero alcanzaba á cuantos habían descendido en las Escuelas que servían, por virtud de elemento invariable (variable querrá decir) como el censo de población y que contra dicho acuerdo se ha entablado el presente recurso con la súplica de que se revoque aquél, declarando en su lugar que no alcanzan á D. Isaac Cuartero Cifuentes, los efectos de la Real orden expresada, y en su consecuencia que tiene derecho á percibir por el desempeño de la Escuela que le está encomendada el sueldo de 1.375 pesetas, á estos términos debe atenderse el Tribunal para dictar la resolución procedente:

Considerando que si bien por lo regular no son susceptibles de reclamación administrativa, ni de recurso en la vía contenciosa las resoluciones de carácter general que dicta la Administración, es lo cierto que cuando en virtud de disposiciones de esa clase se lesiona algún derecho particular establecido ó reconocido por una ley, y después ha sido concretamente aplicada por otra resolución de las que causan estado al particular recurrente, procede desde luego la vía contencioso administrativa, según expresamente autoriza el artículo 3.º de la ley de 22 de junio de 1894, y

tiene sancionado este Tribunal en repetidas sentencias.

Considerando que de los datos aducidos á este pleito por una y otra parte, y que son los que han de servir de base al Tribunal para fundar su resolución, no hay elementos bastantes para que pueda apreciarse bien modificada la situación legal de la Escuela que sirve en Villarrobledo D. Isaac Cuartero, porque ni del pleito anterior que terminó por la sentencia de 6 de julio de 1907, y que se ha tenido á la vista á instancia del actor, ni del expediente remitido por el Ministerio de Instrucción pública, se deduce justificación alguna del error ó equivocación que se indica como padecidos por la Administración al conceder en 1903 categoría superior ó título administrativo de 1.375 pesetas á D. Isaac Cuartero, ni mucho menos puede tenerse en cuenta, y apreciarse los datos y antecedentes remitidos al Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete: para rebajar en 1907 aquel sueldo ó título administrativo á 1.100 pesetas, porque no se han aducido á este pleito esos datos y no poderse admitir para dictar un fallo justo, la suposición de la parte demandada, sobre que esos datos facilitados por la Junta provincial y no traídos á la vista de este Tribunal han de demostrar la variación de la población de Villarrobledo:

Considerando que más que á motivos de error determinantes de las contradictorias disposiciones administrativas sobre la Escuela objeto del presente litigio, debe de existir diferencias en la manera de apreciar el número de habitantes del casco de Villarrobledo, y la posibilidad de que puedan asistir á la Escuela los que se hallen diseminados fuera de la población á distancia más ó menos próximas, sobre el número de niños que concurren según las distintas épocas del año, ó quizá también sobre si existe ó no alguna otra Escuela en los caseríos inmediatos, particulares, datos que no constan ni aun indicados en el expediente administrativo remitido á este Tribunal:

Considerando por las razones expuestas que justificado el estado de derecho en que se hallaba D. Isaac Cuartero al publicarse la Real orden de 19 de junio de 1907, y no hallándose comprobados por la Administración los fundamentos de la rebaja de categoría y sueldos correspondientes á la Escuela de que se trata, se hace indispensable amparar y sostener al demandante Cuartero en la situación legal que tenía, dejando sin efecto el acuerdo impugnado por él, en que aparece vulnerado su derecho;

Fallamos que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 18 de septiembre de 1907, y en su lugar declaramos que no alcanza á D. Isaac Cuartero Cifuentes la rebaja de categoría acordada por Real orden de 19

de junio del mismo año, de la Escuela que le está encomendada, debiendo continuar percibiendo el sueldo de 1.375 pesetas, cuyo título administrativo se le otorgó en 22 de enero de 1903, que resulta firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio.—Miguel Monares.—Antonio Marín de la Bárcena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Ramón Rubio, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Madrid, 30 de junio de 1910.—*Constantino Co-reaga*.

(*Gaceta* 21 agosto).



Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la Gaceta de Madrid del 29 de junio de 1910.

Los señores que han solicitado practicar los ejercicios de estas oposiciones, deberán concurrir al Salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, á los quince días de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento porque se han de regir estas oposiciones; el Tribunal acordó que el Cuestionario de preguntas se halle de manifiesto en la Secretaría de dicha Escuela Normal ocho días antes de expirar el plazo de los quince días señalados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago, 23 de agosto de 1910.—El Presidente del Tribunal, *Ramón Alonso de la Riva*.

(*Gaceta* 30 agosto.)



Universidad de Oviedo.

Conforme determina el artículo 10 del Reglamento de 3 de junio último, se inserta á continuación la relación de Maestras y Maestros aspirantes á las oposiciones para proveer en este Distrito universitario, las Escuelas y Auxiliares anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 25 de julio último:

Maestras.—D.^a María Jesús Suárez, Micaela Fernández, Faustina Alvarez, Estrella Fernández, María de la Merced Castañón, Amalia Delfina Díaz, María de la Natividad Rita Esteves, Onofre García, Antonia Rosario Vega, Hortensia Riera, María Covadonga Caravera, María Elvira Martínez, Purificación Evia, María de las Mercedes

Alvarez, Jovita Rodríguez, María Balbina Villao, Elisa Rabanal, Ascensión García, Caridad García, Constanza Sánchez, Leonidas Merino, Antonia Fernández, Soledad Carabés, María Angeles Pérez, Amparo Eced, Margarita Marcos, Antonia Rodríguez, Aurora Martínez, Adriana López, Herminia Cesárea Martínez, María Asunción Muñiz, Leandra Rita Sáenz, Benjamina Arienza Alvarez.

Maestros.—D. Marcelino Rodríguez, David de Francisco, José Hevia, Pedro Alvarez, Rafael López, Manuel de la Torre, Rafael Gustavo Fernández, Aurelio Alonso, Julio García, Esteban de la Campa, Jesús Quirós, Francisco Santamarina, Ramón García, Germán Canseco, José Ramón Alcarria. Benigno Martínez; Joaquín Alonso, Alejandro Montero, Juan García, Alejandro Gargallo; José Hernández, Ibo Menéndez, Roque Prieto, Francisco Cadinero, Isaac Escobar, Arturo de la Torre, Federico Juan Vicario, Modesto Suárez, José Arias, Manuel Valdés, Andrés Díez, Emilio Benet, Pascual Villegas, Leonardo Campo, Enrique Sancho, Vicente Candanedo, Demetrio Cadenas, Restituto Blanco, Constantino Menéndez, Pedro Méndez, Félix Vallejo, Tomás Rey, Isidro Pérez, Tomás Delgado, Jacinto Ramos, Aurelio Fernández, Manuel Alvarez, Ramiro Aramburo, Francisco Molina, Jose Fernández, Manuel Suárez, Ricardo Alvarez, Angel Fernández, Celestino García, Luis Domínguez, Hilario García, Aquilino Méndez, Juan Plaza, Aurelio Martínez, Paulino Menéndez, Matías Mier, Antonio Rodríguez, Ramón Luis Huerta, Manuel González, Luis Alvarez, Antonio Andrés Pérez.

Excluidos.—D. Valentín Paniagua, Jenaro Fernández y Juan Francisco Fernández, por solicitar y remitir el expediente fuera de plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á quienes se concede, desde la publicación de este anuncio, un plazo de diez días para la presentación de recusaciones, debidamente justificadas.

Dentro de este mismo plazo podrán los Jueces justificar su imposibilidad física para formar parte de los Tribunales.

Oviedo, 29 de agosto de 1910.—El Rector accidental, *Justo Alvarez Almandi*.

(Gaceta 1.º septiembre.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE ASCENSO

Universidad de Zaragoza.

Resolución de reclamaciones.—Vistas por el Consejo Universitario de este Distrito, en sesión celebrada bajo mi presidencia, el día 16 del actual, las reclamaciones presentadas contra la propuesta general del concurso de ascenso, que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 21 de junio último, para proveer las Escuelas y Auxiliarias anun-

ciadas al expresado turno, dicho Consejo emitió el siguiente dictamen:

1.º Que procede estimar las reclamaciones de D. Francisco de Asís Torrealba Casal, D. Clemente Cuesta Santos y D. Bibiano Perena Jiménez, que reclaman mejor derecho á ocupar números anteriores á los que se les ha señalado en la clasificación para proveer la Escuela pública elemental de niños de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas anuales, por contar con más tiempos de servicios en la categoría inmediata inferior que los que se les consigna en la lista de mérito.

Alegan los recurrentes haber desempeñado Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, de Madrid, y resultando ser cierto, según sus hojas de servicios debidamente certificadas, se hallan comprendidos en el Real decreto de 21 de abril de 1892, que dispone que los Auxiliares ascendidos de sueldo, adquirirán desde luego los derechos anejos al nuevo haber; debiendo, en su virtud, pasar á ocupar en la propuesta los números siguientes:

Número 1. D. Francisco de Asís Torrealba Casal, con dieciocho años y nueve días de servicios en la categoría de 1.650 pesetas; se le adjudica la Escuela de niños de Zaragoza, con 2.000 pesetas anuales.

Número 2. D. Clemente Cuesta Santos, con diecisiete años y diecinueve días en la categoría inmediata inferior.

Número 3. D. Bibiano Perena Jiménez, con dieciséis años, nueve meses y veintinueve días en la categoría inmediata, y diecinueve años, siete meses y veintidós días en la totalidad de servicios.

2.º Que se aceptan las reclamaciones de D.ª Bernardina Cabezón Berceo, D.ª María Ana Pita é Iser-te y D.ª Concepción Marín Navaero, que protestan contra la que ocupa el número 1 en la clasificación para la Escuela de niñas del Arrabal, de Teruel, dotada con 1.375 pesetas anuales, D.ª Francisca Ferrer Flos, por no contar ésta con el tiempo de servicios en la categoría de 1.100 que consigna en su hoja de servicios.

Practicadas las diligencias oportunas, en averiguación de los hechos, resulta que la Sra. Ferrer Flos, se acreditó en su hoja indebidamente doce años más de servicios en la categoría inmediata inferior; por tanto, con arreglo á lo dispuesto en los casos 1.º y 5.º de la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, queda excluida del concurso; pasando á ocupar el número 1 D.ª Concepción Marín, á quien se le adjudica la Escuela elemental de niñas del Arrabal de Teruel; el 2, D.ª Bernardina Cabezón y el 3, D.ª María Ana Pita.

Y conformándose este Rectorado con el preinserto dictamen, acuerda resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público, á fin de que los interesados que se crean perjudicados, puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento de 14 de septiem-

bre de 1902, que es por el que se ha regido el presente concurso de ascenso.

Zaragoza, 20 de agosto de 1910.—El Vicerrector, *Félix Conde*.

(Gaceta 27 agosto).

NOMBRAMIENTOS

Huesca.—Han sido nombrados, en virtud de permuta, D. Ramón Gállego, para la Escuela de Capella, y D. Lorenzo Palacio, para la de Secastilla; y por concurso único, D. Manuel Puyó Ayerbe, para la de Castejón de Sos; Antonio Lafuente, para la de Ponzano; Antonio Benedet, para la de Tolva; José Escuer, para la de Grengenzán; José Sánchez, para la de El Grado; Cándido Royo, para la de Baldellou; Modesto G. Bardala, para la de Aragusa del Puerto; Simón Marco Mata, para la de Albero Alto; Jesús Jettán, para la de Linás de Marcuelo; Luis Otín, para la de Arguis; Francisco Alcalá, para la de Liesa, y Ramón Arnalda, para la de Abay.



Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestras interinas para la Escuela de niñas de Vélez Málaga, á D.^a Juana Mesa Melgares; para la de Antequera, á Ana García Lerma, y para la de Algarrobo, á Presentación Maín y Marín; y Maestra sustituta de Benagarbón, á D.^a María Paz Sierra.



Zaragoza.—En virtud del concurso único de febrero, han sido nombrados Maestros en propiedad: D.^a Francisca Luisa Moreno Sánchez, para Fuendetodos; Encarnación Romea, para Villat de los Navarros; María André Ferrer, para Torralba de los Frailes; Mariana Urriel Remacha, para Castejón de Alarba; Trinidad Benedet Sánchez, para Isuerre, y Carmen Mantecón, para Sofuentes; D. Pedro Ascaso, para Cadrete; José Lanao Pueyo, para Moyuela; Vicente Pevicharco, para Miedes; Vicente Tejedor, para Santa Cruz de Grío; Luis Martínez, para Tosos; Marcos Rodríguez, para Torrellas; Mariano Alejandro, para Lanaja; Cándido Jardiel, para Puebla de Albor-ton; Vicente Garcés, para Plenas; Adolfo Rodríguez, para Ertla; Mariano Fuentes, para Cálcena; Leonardo Huerta, para Cuarte, y Santiago Alcolea, para Trasmoz.

Por concurso de traslado se nombra á D. Francisco Martínez, para la Escuela de Murillo de Gállego; Ramón García, para Nonaspe; Joaquín Gómez, para Used, Lorenzo Urbasos, para Vera, y D.^a E. gracia Soper Martínez, para Sádava.

Y en concepto de interinas han sido también nombradas: D.^a María Barcos, para Mombrevilla; Luisa Ibáñez Lachen, para Contamina; D. Eduardo Salvago, para Berdojo; Manuel Ventura Palacios, para Mequinenza; D.^a Prudencia Velilla,

para Murero; Orosia Castañer, para Bijuesca; Perpetua Pastor, para Purujosa y Isabel de Juan, para Brea.



Soria.—En virtud de concurso único han sido nombrados Maestros en propiedad: de Gemara (niños), D. Víctor elío; de Reño, Francisco Almazán Antón; de Aylloncillo, Frudencio García de Miguel; de Rollamienta, Luis Espinar Guerrero; de Tardelcuende, Indalcio Puertas Muñoz; de Beltejar, Gabriel José Velamazán; de Martialay, Isidoro María Pérez Gil; de Ambrona, Francisco García Gil; de Romanillos de Medina, Cándido Ruiz Sáenz; de Aldehuela del Ribón, Juan Herránz Alonso; de Torralba de Medina, Nicolás de Pablo Sacristán; de Camparañón, Jacinto Gómez Orden; de Tarancueña, Antonio Viñuelas Andreu; de Aliud, D. Félix Calabia García; de Chaorna, Pedro Alonso Izquierdo; de Villalba, Celestino V. Osuna; de Sauquillo de Boñices, Gonzalo Barrena; de Barcebalejo, Victoriano Torremocha Aguado; de P. nilla del Campo, Tomás Cortés del Río; de Valdeavilla y Vallejo, Juan Marín Rodero, y de Ontalvilla de Valcorba, Alberto A. Martín Pardo.



Burgos.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos, á don Lino Arnáiz, para Quintanapalla; Antonio Martín Soldevilla, para Arauzo de Salce; D.^a Natividad Tablados, para Palacios de la Sierra; María del Pilar García, para Santibáñez Zarzaguda; don Froilán Ubierna, para Espinosa de los Monteros; Cipriano Acero, para Cuevas de Amaya; Anastasio Ortiz, para La Riba de Valdelucio; Anacleto Corada, para Villaespesa; Juan Manuel Bárcena, para Lastras de las Heras; Félix Fernández, para Itero del Castillo; Federico García Cuñado, para Villovela de Esgueba; Mariano Martín Pérez, para Castrojeriz; D.^a Trinidad Escudero, para Campillo de Aranda; Isaac Pérez García, para Santa María Rivarredonda; Plácido Cebrián Heras, para Villafruela; Emeterio Albilla Barbero, para Estépar; Araniás Gómez, para Villariezo; Antonio Alonso Mateo, para Fuentespiña; Lucas Pereda y Arce, para Vivanco, y Manuel Iñiguez Lucio, para Báscones de Zamanzas.



Zamora.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros y Maestras interinos: D. Desiderio V. García, de Castroverde de Campos; Cándido García Pont, de Vilabuena; Manuel Jambrina Blanco, de Villalpando; Fidel Llamas Fernández, de Sobradillo de Palomares; Nicolás Hernández Alvatez, de Pzuelo de Vidriales; Rosendo Díez Rivas, de Mozar; Saturnino G. González, de Guarrate; Francisco Alfonso Matellán, de Roales (sustitución); D.^a Tránsito Vaquero Ramos, de Pego; Edmunda Bermejo

Gacho, de Coso; Ulicia Gómez San Román, de Pedroso de la Carballada; Carmen Martínez Canelo, de Cubillos; Marina Ca'zada Tejero, de Prado; Emelina Salvador Gutiérrez, de Milles de la Polvorosa, y Tomasa Lanceros Mayo, de Vila-veza del Agua.



Albacete.—Por el Rector, en virtud de concurso de traslado, han sido nombrados Maestros en propiedad, D. Agustín Candel Cano, para Munera; Juan Chacón Gil, para Lietor; D.^a María Gil Roca, para Fuensanta; Concepción Miquel Giner, para Higueruela; María Vicenta Jordá, para Bienservida; Isidra Juvencia Herrero, para Casas Ibáñez, y Antonia Posadas Cuenya, para Yeste.



Crónica de oposiciones

Salamanca.—Han terminado las oposiciones á las Escuelas de niños vacantes en este distrito con el resultado siguiente:

Núm. 1. D. Francisco Herrera Molero, que eligió Coria (Cáceres); 2, Luis Gil Martín, Los Santos (Salamanca); 3, Trinidad Ribera Martín, La Vallés (idem); 4, Jesús Vicente del Arco, Casas del Monte (Cáceres); 5, Juan Matías Hernández, Tagarabuena (Zamora); 6, Venancio González Rueda, Arenas de San Pedro, Triste Condesa (Avila); 7, Gregorio Fernández Esteban, Pereruela (Zamora); 8, Maximino Sánchez Hernández, El Tiemblo (Avila); 9, José Aboy Hernández, Villabuena (Zamora); 10, Patricio Yeguas Sánchez; Valdefuentes (Salamanca); 11, Segundo Rollán Bellido, Casillas de Flores (idem); 12, Cándido García Pouce, Arenas de San Pedro, Empedrada (Avila); 13, Clodoaldo Rodríguez y Rodríguez, Robledillo de Trujillo (Cáceres).



Sección de noticias

Han fallecido:

D. Marcial Fernández, padre de D. Antonio, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Avila.

D. Cándido Navas, Auxiliar de las Escuelas públicas de Jaén.

D.^a Amelia Guillén, Maestra de Silva (Coruña).

El padre de D. Fernando Sancho, Maestro de las Escuelas públicas de Barcelona.

La señorita Emilia Tijeras Morón falleció el 31 de agosto de 1909, víctima de un accidente de ferrocarril, hija de D. Juan, Maestro de Castro del Río.

D. Manuel Montalvo, Maestro de Guarrate (Zamora).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Del Ministerio.

Primera enseñanza—Se accede á la solicitud de D. Juan Francisco Rello, Secretario de la Junta de Instrucción pública de Castellón, sobre reconocimiento de servicios.

—Disponiendo se haga nuevo nombramiento á favor de D.^a Purificación Alvarez, para Maestra interina de párvulos del Patronato de Añover de Tajo (Toledo), con 1.437,60 pesetas.

—Desestímase el recurso interpuesto por varios Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Huelva, contra un acuerdo de la Junta provincial correspondiente.

—Autorizando al Ayuntamiento de Monda (Badajoz), para crear, con carácter voluntario, una Escuela pública, dotada con 825 pesetas.

—Nombrando Maestro sustituto de Garachicó (Canarias), á D. Vicente Juan de Armas,

—Confirmando á D. Martín Vega del Castillo en el cargo de Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Málaga.

—Concediendo nuevos títulos administrativos, con la categoría de 1.650 pesetas, á los Maestros de La Corredera (barrio de Oviedo), D. Ramón Alvarez y D.^a María Asunción Izquierdo.

—Se conceden dos meses de licencia por enfermo, al Secretario de la Junta de Instrucción pública de Teruel, D. José Iturbea.

—Disponiendo se expida nuevo título administrativo, con la categoría de 1.650 pesetas, á doña Carmen Valdés, Maestra de Alquerías (Murcia).

—Dejando sin efecto la reducción de categoría de las Escuelas de Juanelos (Gerona), y autorizando al Rector de Barcelona para que expida á los solicitantes los correspondientes títulos administrativos con la categoría de 625 pesetas.

—Se desestima la instancia de los Maestros auxiliares de Cádiz, solicitando se provean en ellos plazas de Sección graduada que hayan de crearse.

—Se resuelven las peticiones de las Maestras D.^a Teodomira Lés Romero y D.^a Carlota Valero Gracia, nombrando á la primera, Maestra de párvulos de Patronato de Almadén (Ciudad Real), con 1.100 pesetas, y declarándose á la segunda comprendida en el artículo 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, con objeto de que pueda solicitar y obtener, fuera de concurso, Escuela de igual clase y categoría.

—Se participa al Rectorado Central, que no es preciso incoe expediente de sustitución á favor de D.^a Fernanda Vasón, que fué jubilada, sino que por dicho Rectorado se haga designación de sus-

tituta que se encargue de la enseñanza hasta que la referida Maestra cumpla veinte años de servicios

—Por sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se declara firme la Real orden de 11 de enero de 1909, que excluyó de las oposiciones para proveer la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, á D. Antoniano Ruiz, que recurrió contra aquélla.

—Concediendo un mes de licencia, con sueldo, al Secretario de la Junta de Toledo.

—Idem prórroga de seis meses al Maestro jubilado de Valencia, D. Juan Antonio Barrera, para su cese en el servicio activo de la enseñanza.

—Aprobando la propuesta de la Delegación regia de primera enseñanza de Sevilla, acerca de la distribución de las clases de adultos en la mencionada capital.

—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), para que se le autorice á transformar la Auxiliar de la Escuela de niños en Escuela independiente.

—De conformidad con lo informado por la Junta centra de Derechos pasivos del Magisterio, se desestiman los recursos interpuestos ante el Ministro por D. Fermín Vegas Martín, Maestro de Villatoro; D. Juan Antonio Fernández, de Campofrío, y del Maestro jubilado de Albacete, D. José Jiménez Rodríguez.

Maestros jubilados.—Lo han sido: D. Gregorio Nicolás, de Tudela (Navarra); Juan Nager, de Tauste (Zaragoza); José Bugallo, de Pazos (Coruña); Ignacio Martínez, de Palmeira (ídem); Juan José Escobar, de Espejo (Córdoba), y D.^a Josefa García, de Almansa (Albacete).

Escuelas Normales.—Nombrando Comisario especial encargado de la dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, á don Pedro Gazapo, Director del Instituto de aquella capital.

—Idem Directora y Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, á D.^a Teodora Queimadelos.

—Desestimando, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, la pretensión de los herederos de D.^a Manuela Martínez Mendizábal, Profesora que fué de la Normal de Maestras de Córdoba, en solicitud de haberes por el tiempo que dicha Profesora estuvo suspendida de empleo y sueldo.

—Nombrando á D.^a Natividad Revuelta, Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, con el sueldo anual de

2.500 pesetas, que percibirá de fondos provinciales.

Ascienden á cerca de 1.200 las instancias presentadas en el Ministerio por los Maestros de ambos sexos, solicitando tomar parte en los concursos de ascenso y traslado de Escuelas anunciadas en julio del corriente año.

El Ministro de Instrucción pública se halla trabajando en la redacción del Cuestionario que ha de presentar á la discusión en la Asamblea magna de enseñanza, que se inaugurará, probablemente del 12 al 15 del actual mes.

En breve se publicará la convocatoria.

De provincias.

Distrito de Granada.

La Junta provincial de Instrucción pública de Granada, en su última sesión, acordó que en terada de la Real orden de 2 de agosto, que dispone se devuelva á D. Antonio Saizparlo la fianza que tenía constituida como habilitado que fué de los Maestros del Distrito de Guadix. Admitir la fianza ofrecida por D. Luis Montealegre para desempeñar el cargo de habilitado de las Clases pasivas del Magisterio de la provincia. Cancelar la obligación hipotecaria que con el mismo objeto constituyó D. José Palacios Antelo, toda vez que no se ha formulado reclamación alguna contra su gestión. Publicar una circular previniendo á los Ayuntamientos abonar los descubiertos que tienen por alquileres de casas-Escuelas, advirtiéndoles que si no lo hacen, se solicitará se incaute el Estado de las cantidades consignadas en el capítulo 4.^o de los respectivos presupuestos municipales. Informar favorablemente en la solicitud que eleva á la Superioridad, la Junta directiva de la Asociación provincial del Magisterio, solicitando que se dicte una disposición confirmando en sus destinos á los Maestros que disfrutaban la categoría de 825 pesetas, y sean aprobados en las oposiciones que han de efectuarse en el próximo octubre. Aprobar la propuesta formulada para el concurso de interinidades á fin de que puedan proveerse las Escuelas vacantes. Informar en la instancia presentada por D. Enrique Rodríguez Aguilera, Maestro sustituto de Granada, solicitando se le considere con igual derecho que á los Maestros propietarios, en caso de establecerse turno para las clases de adultos. Reconocer á D. Antonio Manzano Jiménez, de antigüedad desde el 19 de junio último, en la categoría de 2.000 pesetas. Incluir en la categoría respectiva del Escalafón de la provincia, cuando haya vacantes, á D. Lisardo Iglesias y á D. Antonio Manzano, Maestros de

esta capital, que figuran en los de Huelva y Jaén, respectivamente. Enviar á informe del Inspector la propuesta que hace la Junta local de Granada, á favor de las Maestras D.^a Concepción Mora, Josefa Llorente, Angustias Fuenzalida y Elena Gálvez. Autorizar á D. José Galán, Maestro de Alicún para establecer en dicho pueblo una Escuela dominical gratuita. Informar en el expediente de permuta entablada por los Maestros de Alfacar y Torrenueva, y que en caso de que sean necesarios tres años de servicios sea aprobada cuando se cumpla dicho plazo. Recordar al habilitado de Gualix la obligación que tiene de abonar puntualmente las atenciones del Magisterio que representa. Consignar en acta el agrado con que la Junta ha visto el resultado de la visita hecha á esta Sección de Instrucción pública, por los individuos de la Junta central; y en vista de lo propuesto por éstos solicitar de la Diputación conceda 1.000 pesetas para gastos de material de dicha sección.

Distrito de Madrid.

Del Rectorado.—Están firmados los nombramientos por resultas del concurso único de septiembre de 1908, y se están haciendo los del de febrero de 1909, también por resultas.

Distrito de Oviedo.

Se ha solicitado que sean provistas en Maestros las Escuelas de Los Carriles y San Roque del Acebal (Oviedo).

↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Torazo (Oviedo), D.^a Dolores Cabraer.

Distrito de Valladolid.

Se ha solicitado que las Escuelas de Valvonilla, Pesquera é Hinojar de Cervera (Burgos), se provean en Maestro en vez de Maestra, para que estaban anunciadas.

Distrito de Santiago.

Ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de Diputado provincial, D. Eladio Pérez y Romero.

Distrito de Zaragoza.

En honor del Rector de esta Universidad don Hipólito Casas y Gómez de Andino, se verificó el día 28 una hermosa fiesta en Santo Domingo de la Calzada (Logroño) haciendo entrega á dicho señor de una magnífica placa de plata, declarándole hijo predilecto de la localidad. El señor Casas, que, en unión de Profesores, Maestros y muchos amigos, asistía al acto, hizo una donación de material pedagógico moderno para las Escuelas de Santo Domingo.

↔ En la última sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza, de Zaragoza, se ha acordado conceder los siguientes premios:

20 trajes para niños de las Escuelas del interior de la ciudad, 12 cortes de vestidos para ni-

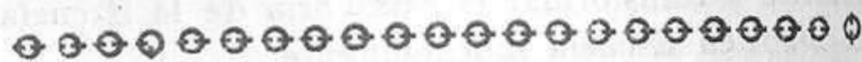
ñas que asisten á las Escuelas del interior, correspondiendo dos á cada Escuela, igual que los premios para niños, 13 ídem para las Escuelas rurales, 26 prendas de vestir para dos premios en cada Escuela rural de niños; igual cantidad para la misma clase de Escuelas para niñas; 48 premios, compuestos de blusa y alpargatas, á dos premios por Escuela.

Destinanse 500 pesetas para libros; 250 pesetas para juguetes destinados á premios de las Escuelas de párvulos, y 1.032 diplomas.

El acto del reparto tendrá lugar en octubre próximo, durante las fiestas del Pilar.

↔ Ha renunciado su cargo el Maestro interino de Cabola (Zaragoza).

↔ Por traslado de los Maestros que las desempeñan, que arán vacantes en la provincia de Logroño la Escuela de niños de Quel y la de niñas de Casa arreina, dotadas con 825 pesetas, y la de ambos sexos de Montemediano, con 500 pesetas.



Crónica general.

Martes 30 —Presidida por el Conde de Romanones, se ha reunido hoy la Comisión del Centenario de las Cortes de Cádiz, para constituirse y adoptar disposiciones para la conmemoración del mismo.—El Jefe del Gobierno ha recibido hoy al Embajador del Sultán de Marruecos, que le entregó la Nota de que es portador.—Ha llegado á esta Corte el Capitán General de Cataluña, General Weyler, conferenciando con el Presidente del Consejo y varios Ministros acerca del orden público en dicha región.—El Ministro de la Guerra, se propone dar gran impulso á la aviación militar en nuestro ejército, en vista de los excelentes servicios prestados por los aviadores en las últimas manobras francesas.—Han ocurrido varios incidentes en Bilbao entre los huelguistas y los obreros de otros oficios, por pretender que éstos dejasen su trabajo; algunas fuerzas del ejército lo impidieron é hicieron varias detenciones.—En Bada'ona han sido presos dos sujetos que, en una carretera, desvalijaron á 30 carreteros.—Un vecino de Veléfi (Almería), ha sido muerto de 30 tiros de revólver, que le dispararon otros siete del mismo pueblo, donde ejercen cargo oficial.

Extranjero: Ha llegado á Tromsøe (Noruega), un barco conduciendo á unos excursionistas, aristócratas españoles, que han recorrido el archipiélago de Francisco José, entre los 80 y 83 grados de latitud del Norte; los expedicionarios han matado 29 osos blancos y 19 focas.—Oficialmente se ha dado cuenta de haberse registrado dos casos de cólera, seguidos de defunción, en Fise (Países Bajos).—El Papa ha publicado una carta encíclica, dirigida á los Obispos franceses, en la que condena la obra llamada *Surco*.



Indispensable en todas las Escuelas.

REGISTRO SOLANA

DE MATRICULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACION, CONTABILIDAD y CORRESPONDENCIA, sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera que el mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver y revolver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso, con lo cual se ahorra el trabajo de hacer listas todos los meses.

EL REGISTRO SOLANA da cada mes la lista de faltas y de asistencias de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una gran economía de tiempo extraordinaria.

EL REGISTRO SOLANA contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos curiosos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorandum para anotar cuanto interesa á la Escuela, etc., etc. **Empieza en septiembre** y se acomoda estrictamente á la duración del curso.

EL REGISTRO SOLANA permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa á la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

EL REGISTRO SOLANA es el **más sencillo** y el **más barato** de todos, pues comprende CINCO REGISTROS, por el precio que cuestan los más baratos registros de asistencia, sólo de asistencia, que no es más que uno.

EL REGISTRO SOLANA, bien impreso, en excelente papel y fuertemente encartonado, cuesta:

Serie A.—3 pesetas uno
hasta 70 inscripciones.

Serie B.—3,50 pesetas uno
de 70 á 105 inscripciones.

Serie C.—4 pesetas uno
de 105 á 140 inscripciones.

Serie D.—5 pesetas uno
de 140 á 210 inscripciones.